



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-68158352- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1114/19 (RESOL-2019-1114-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo conjuntamente con el listado de personal obrantes en las páginas 5/6 y 7/8 del IF-2019-00194909-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1513/19.-**

ACUERDO.-

El 20 de diciembre de 2018 se reúnen en la Planta de Pulidos S.A. sita en Pablo Nogues 5531, localidad de Pablo Nogues, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por un lado Pulidos S.A, representada por MARIO ENZO BALDASSARRE, DNI 14.059.289, en adelante denominada LA EMPRESA, y por el otro lado los trabajadores representados por la Comisión Interna de Delegados, integrada por ANGEL JESUS IBARRA DNI 35.021.622 y LEONEL SEBASTIAN STARINGER DNI 35.772.289, en adelante denominados indistintamente EL PERSONAL y/o LA COMISION INTERNA, y por la Asociación Sindical UOMRA, el Sr. Ojeda Juan Carlos DNI 23357740, y todos ellos en conjunto denominados LAS PARTES.- Todos ellos se reúnen a los efectos de dejar constancia de las tratativas mantenidas y el acuerdo arribado entre LAS PARTES.-

CONSIDERACION PRELIMINAR:

LAS PARTES manifiestan:

1.-) Es de publico y notorio conocimiento la grave crisis que atraviesa el país desde hace meses, y cuyas consecuencias se reflejan nocivamente en la actividad productiva y comercial de las empresas, entre las cuales, se halla PULIDOS SA.- LA EMPRESA se encuentra atravesando un periodo de importante disminución de trabajo, lo cual no le es imputable y se vincula con la crisis generalizada del país. - Esto se proyecta en forma aún más negativa para los próximos meses.

2.-) LAS PARTES coinciden que la situación hace necesario buscar el modo y forma para poder enfrentar la situación planteada, priorizando siempre garantizar la fuente de trabajo. -

4.-) LA EMPRESA ratifica en que arbitrará en cuanto le sea posible, todos los medios necesarios para poder enfrentar y superar las consecuencias de la crisis económica del país. -

En el marco de lo expuesto LAS PARTES han debatido profundamente la situación planteada y ello priorizando el interés de los trabajadores involucrados, arribando al siguiente acuerdo:

PRIMERO: LA EMPRESA por falta de trabajo suspenderá días de producción lo que implicará suspender las prestaciones laborales del personal jornalizado de

producción de la planta Pablo Noguez por los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO: En relación a los días de suspensión, y considerando el esfuerzo de los trabajadores involucrados, LA EMPRESA reconocerá a cada trabajador una suma equivalente al 75% de los salarios netos caídos que tendrá carácter no remunerativo conforme lo previsto por el artículo 223 bis de LCT. -

TERCERO: La EMPRESA se obliga a retener de la compensación económica reconocida a cada trabajador conforme lo indicado en la cláusula anterior, el aporte del 3 % con destino a la obra social y a efectuar una contribución del 6 % sobre la misma base y con igual destino. -

CUARTO: LA EMPRESA manifiesta que en caso de que la situación económica mejore, LA EMPRESA podrá en orden a tal mejora, reducir los días de suspensión. -

QUINTO: La EMPRESA asume el formal compromiso de no efectuar despidos masivos durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo, esto es hasta marzo 2019, salvo aquellos que pudieran motivarse por razones de incumplimientos o faltas disciplinarias.


SEXTO: La Organización Sindical y la Comisión Interna de Delegados, asumen la representación de todos los trabajadores al efecto del presente acuerdo, suscribiendo en tal carácter el mismo. -

SEPTIMO: La Comisión Interna tomará a su cargo, hacer conocer a los trabajadores los términos del presente acuerdo.-

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá notificar y presentar este acuerdo ante la Autoridad del Trabajo a los efectos de su registración y homologación.

Previa lectura del presente se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

EMPRESA


Lic. Mario Baldassarre
Pulidos S.A.
Apoderado

REPRESENTACION GREMIAL


Firma:

Aclaración:

DNI

 Juan Carlos OJEDA.

23357740.

 ANGEL IBAZZA 35021622

 Leonel Staringer 35772289



EX – 2018-68158352-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, del **06 de Febrero de 2019** comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, lo hace en calidad de Secretario Gremial Nacional, el Sr. Abel FURLAN, y por la **Seccional San Miguel**, los Sres. Arnoldo RAMIREZ y Juan OJEDA; en calidad de delegado el Sr. Leonel Sebastian STARINGER, asesorados por la Dra. Karina GRASSI y por la otra parte en representación de la empresa **PULLIDOS S.A.**, lo hacen en calidad de apoderado el Sr. Mario Enzo BALDASSARRE asesorado por el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, y cedida la palabra a **LAS PARTES QUIENES MANIFIESTAN**: que, vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 20/12/2018 que luce en el IF-2018-00194909-APN-DGDMT#MPYT, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa. Adicionalmente, manifiestan que vienen igualmente a suscribir y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida. Ratifican en todos sus términos el acuerdo, la nómina del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Se les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1114-19 acu 1513-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.